

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Sucesión Intestada
Radicación:	76-147-31-84-002-2018-00282-00
Demandante	María Teresa Arboleda
Causante	Luis Evelio Barco Parra
Auto	72

CONSIDERACIONES

Vencido como se encuentra el traslado del trabajo de partición, sin que ninguno de las partes se pronunciará al respecto, es del caso dar aplicación a lo consignado en el artículo 509, numeral 2 del Código General del Proceso, y en consecuencia, ejecutoriada la presente providencia pasará el expediente a despacho, para proferir la sentencia que en derecho corresponda.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca.

RESUELVE:

ÚNICOº) PASAR A DESPACHO el expediente, una vez se encuentre ejecutoriada la presente providencia, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE
CARTAGO - VALLE

El auto anterior se notifica por **ESTADO**

No. 17

Cartago, 1 de febrero de 2021

LUIS EDUARDO ARAGÓN JARAMILLO
Secretario

Firmado Por:

YAMILEC SOLIS ANGULO
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO PROMISCO DE FAMILIA DE LA
CIUDAD DE CARTAGO-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ba57d255de528773fa775f21765165c33971e4793b9dc331234263b1ef8329f7

Documento generado en 29/01/2021 06:49:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>